



Señe mra 12014

**SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.**

para que oponga las excepciones y defensas dentro del ter-
mino de la Ley, diga y alegue en Justicia, y se halle presente a
todos los Autos de ella, con lo demás que contiene dha R. Provision
la que se leyó a la letra; A la Ciudad en obediencia de ella se
dio por notificada, citada y emplazada; Y Acordo que Antonio
Castrovierno y Victoria Procurador de dha R. Chancillería
y de este Ayuntamiento, salga en Justicia, a practicar las
diligencias que se requirieran en este asunto, y que el Señor
D. Diego Juan Cano Procurador Sindico General, le prebenga
lo que le toca por conveniente; Acuyo fin le otorgo el Poder
especial que se requiere en la forma siguiente.

Yo Don Alonso como Nos Justicia y Reinamiento de esta
M. S. M. S. y fidelissima Ciudad de Murcia, Junta
en nro Ayuntamiento, como lo habemos de uso y costumbr
para confexir y resolver quanto sea conducente al servicio
de ambas Magestades bien y utilidad de esta Republica.
Asaverd. y Agui los nombres de los nros
Justicia y Car. Capitulares;

Don vos en nombre de los demás por quienes prestamos
voz y caucion de rato, de q. estaran y pasaran por lo que aqui

